

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA IAP, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JOSE DANIEL LOZANO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CRUZ ROJA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA ISABEL LEÓN OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL COMERCIAL Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CRUZ ROJA” QUE:

- I.1. Es una institución constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto: a). Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la cruz roja y de la media luna roja y los del derecho internacional humanitario; b) asumir las tareas reconocidas en los convenios de ginebra de 1949 y su protocolo de 1977 del cual los estados unidos mexicanos es parte; c) actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los convenios mencionados en el punto anterior; d) prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo, que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la ley de instituciones de asistencia privada para el distrito federal.

Fue constituida mediante Decreto Presidencial firmado el 21 de febrero del año 1910 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo del mismo año.

En su mayor parte, la “CRUZ ROJA” subsiste y se mantiene de las donaciones que recibe de los ciudadanos, a través de diversos medios que realiza. Cuenta con 555 filiales, clasificadas en Delegaciones y Bases repartidas por todo el territorio nacional.

- I.2. Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente acto, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o en forma alguna limitadas, como lo acredita con la escritura no. 29,828, de fecha 24 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario

Público No. 21 del Estado de México, formando parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar, como **Anexo I** de este convenio.

- I.3. Señala como su domicilio el ubicado en Juan Luis Vives No. 200-2, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 211,201, de fecha 16 de septiembre de 2013, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082013-101842, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los empleados de “**CRUZ ROJA**” los beneficios del crédito que otorga “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “**EL INSTITUTO**”

FONACOT", en las oficinas de **"CRUZ ROJA"**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

- III.3.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de **"CRUZ ROJA"**.
- III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **"CRUZ ROJA"**, promueva entre sus empleados el crédito que ofrece el **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de **"CRUZ ROJA"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"CRUZ ROJA"**, los dará a conocer entre sus empleados a través de sus medios de comunicación internos y de acuerdo a las políticas internas de **"CRUZ ROJA"**; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o la denominación o el emblema **"CRUZ ROJA"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los trabajadores de **"CRUZ ROJA"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- Participar de manera directa con su personal y a través de sus diversos medios y herramientas, en las diversas campañas que la **"CRUZ ROJA"** realiza en favor de la

prevención de accidentes y desastres, capacitación en primeros auxilios, actividades para la recaudación de fondos, en fin, de todas aquellas acciones en favor de los más vulnerables.

- Difusión de las actividades de la "CRUZ ROJA".

COMPROMISOS DE "CRUZ ROJA".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "CRUZ ROJA" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a empleados y voluntarios, comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales a su personal.
- Envío de mailing a agremiados invitando a conocer el crédito FONACOT y los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en los comunicados hacia los trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Comunicación en sus diversos eventos internos, convenciones, reuniones de delegados, etc.
- Banner fijo en su "comunicación organizacional".
- Buscar el medio para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", de los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados "CRUZ ROJA".
- Coordinación con personal de "EL INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las

partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “**EL INSTITUTO FONACOT**” y a “**CRUZ ROJA**” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**CRUZ ROJA**” y “**EL INSTITUTO FONACOT**” designan como responsables a:

I.- Por “**CRUZ ROJA**”: a Lic. Rafael Melquiades González Domínguez, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por “**EL INSTITUTO FONACOT**”: El Director Regional Metropolitano.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el

objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

POR "CRUZ ROJA"



ING. JOSE DANIEL LOZANO AGUILAR.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. LAURA ISABEL LEÓN OCHOA.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
COMERCIAL Y APODERADA LEGAL.